

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-45415

Folio 0000500095515

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL Y RESERVADA.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM 03338/15 de fecha 8 de junio de 2015, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL y RESERVADA atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500095515:

"Solicito copia simple y en versión pública del contrato SRE-DRM-AD-02/14. Solicito copia simple y en versión pública del contrato que esta Secretaría firmó para servicios de seguridad de acceso e intramuros en la sede de la Cancillería para el año 2015. Solicito el documento que explique por qué la SRE firmó con las empresas elegidas para la seguridad durante 2014 y 2015. Ya sea tras una adjudicación directa, concurso o licitación."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM 03338/15 de fecha 8 de junio de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

En el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le pido informe al peticionario que se ponen a su disposición los contratos números SRE-DRM-AD-02/14, SRE-DRM-AD-06/15 y SRE-DRM-AD-13/15, consistentes en 43 fojas de conformidad con la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previo pago de los derechos correspondientes.

No obstante, se hace de su conocimiento que los anexos de los contratos antes señalados, son información clasificada como reservada por un periodo de 12 años, de conformidad con la fracción IV del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de acuerdo con los siguientes elementos:

Daño presente: La contratación de la seguridad y vigilancia en los inmuebles que ocupan las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Distrito Federal y sus delegaciones, tienen como función principal el brindar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad, salvaguardando la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz pública, por lo que dar a conocer al público la información requerida podría vulnerar la seguridad de las personas que se encuentran en el inmueble.

Daño probable: De difundirse los anexos de los contratos que contienen las características técnicas del servicio, podría ser objeto de atentados provocados por grupos delictivos en contra de las personas que ocupan los inmuebles, ya que los inmuebles de esta dependencia pueden ser visitados por el Titular del Ejecutivo Federal, Secretarios de Estado, Gobernadores, Personal del Cuerpo Diplomático, así como servidores de alto nivel, por lo que constituiría en términos del artículo 5º de la Ley de Seguridad Nacional una amenaza para la seguridad nacional, en virtud de que podrían cometerse actos de terrorismo, violencia, sabotaje, contra los inmuebles, diplomáticos y personas que se encuentran en el inmueble.

FR 9
1

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-45415

Folio 0000500095515

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL Y RESERVADA.

Daño específico: Permitir que cualquier persona conozca las características y especificaciones de la seguridad y vigilancia de los inmuebles, pondría en riesgo la seguridad de las personas que ocupan los inmuebles, toda vez que se revelaría indiscriminadamente información estratégica del servicio de protección.

Ahora bien, en atención a la justificación del procedimiento de contratación, se hace de su conocimiento que los procedimientos de contratación fueron a través de adjudicaciones directas con fundamento en el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

..."

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, la contenida en los contratos SRE-DRM-AD-02/14, SRE-DRM-AD-06/15 y SRE-DRM-AD-13/15 que obran en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos materiales.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 116, 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Clasificación de la información solicitada: RESERVADA: Los anexos de los contratos SRE-DRM-AD-02/14, SRE-DRM-AD-06/15 y SRE-DRM-AD-13/15.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

FR

9
2



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL Y RESERVADA.

Prueba de daño: La señalada por la unidad administrativa consultada.

Periodo de reserva: 12 (doce) años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 113, fracción V, 116, 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

En este sentido, no puede perderse de vista que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL y RESERVADA, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL Y RESERVADA.

BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM 03338/15 de fecha 8 de junio de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500095515, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación referida por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 45, fracciones IV y V, 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores